



191

EXPEDIENTE:	979/2022
ACTOR:	
DEMANDADO:	H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

COMPARECENCIA

- - - En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 15 quince de junio del 2026 dos mil veintiséis, comparece la C.

en cuanto trabajadora actora, quien se identifica con su Credencial de Elector con número de folio , por otra parte, comparecen los LICENCIADOS y , en cuanto apoderados jurídicos del demandado H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quienes se identifican con sus credenciales de elector con números de folios y , que enterados en la presente manifiestan "Que solicitamos nos sea reconocida la personería con la que comparecemos en cuanto apoderados jurídicos del H. Congreso del Estado de Michoacán, misma que acreditamos con el Poder de fecha 25 veinticinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis, el cual es otorgado en nuestro favor por el Diputado Baltazar Gaona García, en su carácter de Presidente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Mesa Directiva del propio Congreso Personalidad que se acredita con el acuerdo de fecha 12 doce de febrero del 2026 dos mil veintiséis, con número de acuerdo 276, emitido por el Congreso del Estado en sesión celebrada con esa fecha que lo aprueba, mismo que se adjunta a la presente y que establece el periodo de 16 dieciséis de febrero al 15 quince de noviembre del 2026 dos mil veintiséis", Quedando plenamente identificadas las partes comparecientes;



COTEJADO

----- EL TRIBUNAL ACUERDA: -----

Único. - De conformidad al artículo 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, en relación con el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se le reconoce la personería a los LICENCIADOS y , en cuanto apoderados jurídicos del demandado H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, misma que acreditan el Poder de fecha 25 veinticinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis, el cual es otorgado en su favor por el DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA, en su carácter de Presidente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Mesa Directiva del propio Congreso Personalidad que se acredita con el acuerdo de fecha 12 doce de febrero del 2026 dos mil veintiséis, con número de acuerdo 276, emitido por el Congreso del Estado en sesión celebrada con esa fecha que lo aprueba, mismo que se adjunta a la presente y que establece el periodo de 16 dieciséis de febrero al 15 quince de noviembre del 2026 dos mil veintiséis, se ordena la devolución del poder exhibido previo cotejo y recibo de estilo que se deje en autos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

[Handwritten signature]



Tribunal de Conciliación
Y Arbitraje en el Estado
MICHOACÁN

--- ACTO CONTINUÓ, SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA, QUIENES ENTERADOS, MANIFIESTAN:

"Comparecemos ante esta autoridad a Ratificar en todas y cada una de sus partes el Convenio celebrado por escrito de fecha 15 quince de junio del 2026 dos mil veintiséis, constantes de dos fojas útiles tamaño carta, escritos por uno solo de sus lados, el cual se exhibe en este momento en tres tantos originales, a los cuales se anexan el cheque bancario número de fecha 10 diez de junio del 2026 dos mil veintiséis librado por la cantidad de (

M.N.), de la cuenta número con cargo a la Institución de crédito Banca Afirme S A, ratificando los comparecientes y reconociendo las firmas que los contiene por haber sido puestas de nuestro puño y letra, así mismo la C. en cuanto trabajadora actora, recibiendo en plena conformidad el cheque como pago total de las prestaciones laborales que en forma individual generó hasta esta fecha del 15 quince de junio del 2026 dos mil veintiséis, en la que se da por terminada la relación laboral. Por su parte los apoderados jurídicos del demandado solicitamos se nos expida por triplicado copia certificada de la presente acta por necesitarla para los efectos fiscales a que haya lugar." **ESTO DIJERON.** -----

----- EL TRIBUNAL ACUERDA: -----

I.- Téngase a las partes plenamente identificadas, haciendo sus manifestaciones en la forma y términos en que quedaron asentados, así mismo, se ordena la devolución de las credenciales exhibidas previo cotejo y recibo de estilo que se deje en autos, lo anterior para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

II.- Téngase a los **LICENCIADOS** y , en cuanto apoderados jurídicos del demandado **H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, y a la C. , en cuanto trabajadora actora, por identificados plenamente ante este Tribunal, mediante credenciales para votar, de la cual, se ordena su devolución previa copia cotejada que se deje en autos. Así mismo, se les tiene por exhibiendo y ratificando el convenio de fecha 15 quince de junio del 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual ponen fin al presente conflicto laboral, mismo que por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho, a las buenas costumbres ni renuncia de derechos laborales se sanciona de legal, ordenándose a las partes a estar y pasar por ellos en todo tiempo y lugar, elevándolo a la categoría de Laudo Ejecutoriado. -----

III.- Téngase a los **LICENCIADOS** y , en cuanto apoderados jurídicos del demandado **H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, por dando cumplimiento en forma total al convenio mencionado en el punto que antecede, en el sentido de que exhibe el cheque número , de la cuenta bancaria número , perteneciente a la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Afirme S.A., de fecha 10 diez de junio del 2026 dos mil veintiséis, valioso por la cantidad de \$ (

M.N.), a nombre de la C. , quien por estar presente, se ordena la entrega del cheque antes mencionados previo recibo de estilo que se deje en autos para los efectos legales conducentes.-----



Tribunal de Conciliación
Y Arbitraje en el Estado
MICHOACÁN

292

IV.- Visto lo anterior y toda vez que no hay materia sobre la cual fallar, **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.** -----

V.- Como lo solicitan los LICENCIADOS y
, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley en la materia, expídasele a su costa las **copias certificadas** por triplicado de la presente acta, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

RECIBO

--- RECIBI CHEQUE NÚMERO VALIOSO POR LA CANTIDAD DE \$
PESOS (M.N.), DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO AFIRME, S.A., DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, A NOMBRE DE LA C. POR LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN EL CONVENIO DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, SALVO SU BUEN COBRO. -----

C.

--- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - (Quedando notificados los comparecientes, quienes firman al margen para constancia legal). Así lo proveyeron y firman al calce los Integrantes del pleno de este H. Tribunal ante la Secretaria de Acuerdos de dicho Tribunal, que autoriza y da fe, con fundamento legal en los artículos 8, y 122, 786, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de sus Municipios 33, 721 de la Supletoria Ley Federal del Trabajo. - DOY FE. -----

LIC. GRACIELA VILLASEÑOR FERREYRA
La Presidente

LIC. DIANA MANCILLA GARCÍA
ROJAS

Representante Suplente de Gobierno

LIC. CLAUDIA CARRILLO OCEGUEDA
Representante de los Trabajadores

LIC. GEMA CAROLINA GONZALEZ Y
SANDOVAL
Secretaría Auxiliar de Acuerdos

--- LISTADO EN SU FECHA CONSTE. GVF/GCGYS/MEPL/NEMM

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO
EL SECRETARIO(A) DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, LIC Gema Carolina
EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 15/06/2026 Gonzalez y Sandoval CERTIFICA QUE: LA(S)
PRESENTE(S) COPIA(S) CONSTANTE(S) DE 2 FOJA CONCUERDAN FIELMENTE
EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LA(S) Constancias en
original QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE
NÚMERO 979/22 LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR
MORELIA MICHOACÁN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2026

